

La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 15 de septiembre de 1993.

LEOCADIO MARIN RODRIGUEZ
Consejero de Agricultura y Pesca

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 16 de septiembre de 1993, por la que se concede una subvención específica por razón del objeto a la Asociación Hipatía, para sufragar la edición del número 3 de la revista de salud Hipatía.

El artículo 43 de la Constitución Española reconoce el derecho a la protección de la salud, estableciéndose en el artículo 18 de la Ley 14/1986, de 25 de abril, General de Sanidad, que las Administraciones Públicas fomentarán la investigación científica en el campo específico de los problemas de salud.

Habida cuenta de que la Asociación «Hipatía», inscrita en el Registro de Asociaciones Científicas de la Consejería de Salud y formada por profesionales que cursan o han cursado estudios en la Escuela Andaluza de Salud Pública, edita la Revista de Salud «Hipatía» y dado el interés que reviste el contenido del número tres de la misma, centrado en artículos relativos al V Congreso de la Sociedad Española de Salud Pública y Administración Sanitaria, por esta Consejería, ante la petición de ayuda económica presentada por la referida Asociación, se concede la subvención solicitada.

Asimismo, se ha de señalar que existe crédito presupuestario para otorgar la citado ayuda, sin que sea posible promover concurso público, conforme se establece en el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

En su virtud, en uso de las atribuciones que me confieren los artículos 39.6 de la Ley 6/1983, de 21 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma y 10.b) de la Ley General 5/1983, de 19 de julio, de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

DISPONGO

Artículo 1. Conceder a la Asociación Hipatía, una subvención específica por razón del objeto por un importe de quinientos mil (500.000 ptas.), para la edición del número tres de la revista de salud «Hipatía» con cargo a la aplicación 01.17.00.01.00.48100.121.0, del presupuesto de la Consejería de Salud para el ejercicio económico de 1993.

Artículo 2. El uso de la subvención que se otorga deberá justificarse ante esta Consejería, mediante la presentación, en el plazo de tres meses a partir de la materialización de su pago, de los documentos que acrediten la aplicación real de la misma a los que, con carácter obligatorio, se adjuntarán memoria o balance de los resultados obtenidos como consecuencia de la realización de la actividad subvencionada y demás requisitos que les sean de aplicación, conforme establece el artículo decimotercero de la Ley 4/1992, de 30 de diciembre, del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993.

DISPOSICION FINAL

La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 16 de septiembre de 1993

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA Y TORNERO
Consejero de Salud

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 31 de agosto de 1993, por la que se concede la ampliación de unidad de preescolar al Centro Privado de Preescolar y Educación General Básica Jesús, María y José, de Alcalá de los Gazules (Cádiz).

Examinado el expediente incoado a instancia de D^a Julia Romero Vera, en su calidad de representante de la Congregación de «Jesús, María y José», entidad titular del Centro Docente Privado de Preescolar y Educación General Básica «JESUS, MARIA Y JOSE», con domicilio en c/ Angel de Viera nº 1 de Alcalá de los Gazules (Cádiz), en solicitud de ampliación 1 unidad de Preescolar (Párvulos);

Resultando que el expediente ha sido tramitado en la debida forma por la Delegación Provincial de Educación y Ciencia competente;

Resultando que en el mencionado expediente han recaído informes favorables del correspondiente Servicio de Inspección y de la Unidad Técnica de Construcciones de esa Delegación;

Resultando que el Centro con código 11000034, tiene autorización definitiva para 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 26 puestos escolares por Orden de 1 de Octubre de 1.981 y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares por Orden de 16 de Enero de 1.976;

Resultando que consultados los antecedentes obrantes en la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional aparece, que la titularidad del Centro la ostenta la Congregación de «Jesús, María y José»;

Resultando que aún cuando la Orden Ministerial de 22 de Mayo de 1.978 ha sido derogada por la Disposición Final Primera. 1 del Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, es lo cierto que el expediente de autorización administrativa de ampliación de unidades del Centro Privado «Jesús, María y José» fue iniciado estando dicha Orden en vigor y al amparo de lo dispuesto en la misma;

Vistos la Ley 30/1.992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo (B.O.E. del 27 de Noviembre); La Ley Orgánica 1/1990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo (B.O.E. 4-10-90); el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias (B.O.E. 26-6-91); el Real Decreto 535/1.993, de 12 de Abril (B.O.E. del 4 de Mayo), por el que se modifica y completa el Real Decreto 986/1.991, de 14 de Junio (B.O.E. 25-6-91), por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo; el Decreto 109/1992, de 9 de Junio (B.O.J.A. 20-6-92), sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados, para impartir Enseñanzas de Régimen General; y demás disposiciones complementarias;

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia;

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

PRIMERO.- Conceder la ampliación de 1 unidad de Preescolar (Párvulos) para 30 puestos escolares al Centro Docente Privado «Jesús, María y José», con domicilio en c/ Angel de Viera nº 1 de Alcalá de los Gazules (Cádiz); quedando con una composición resultante de 2 unidades de Preescolar (Párvulos) para 56 puestos escolares y 8 unidades de Educación General Básica para 320 puestos escolares.

SEGUNDO.- Lo anterior, se entiende sin perjuicio de la obligación del Centro de adaptarse, en cuanto al número de puestos escolares y relación máxima profesor/alumnos por unidad escolar, a lo dispuesto en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos de los centros que impartan enseñanzas de régimen general no universitarias.

TERCERO.- Asimismo, el Centro deberá proceder a la sustitución de las enseñanzas a que se refiere esta resolución, por las previstas en la Disposición Adicional Octava. b) de la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en la forma y plazos determinados en el Real Decreto 986/1.991, de 14 de Junio, por el que se aprueba el Calendario de Aplicación de la nueva Ordenación del Sistema Educativo.

CUARTO.- Al Centro «Jesús, María y José» le será de aplicación lo previsto en la Ley Orgánica 1/1.990, de 3 de Octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, y en el Real Decreto 1004/1.991, de 14 de Junio, por el que se establecen los requisitos mínimos para los Centros que

impartan enseñanzas de régimen general no universitarias, con clasificación o autorización definitiva.

QUINTO.- Contra la presente Orden que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería de Educación y Ciencia, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 31 de agosto de 1993

ANTONIO PASCUAL ACOSTA
Consejero de Educación y Ciencia

RESOLUCION de 30 de agosto de 1993, de la Viceconsejería, por la que se establece el diseño curricular de materias optativas del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria.

El Decreto 106/1992, de 9 de Junio (B.O.J.A del 20 de Junio) establece el currículum de la Educación Secundaria Obligatoria para la Comunidad Autónoma de Andalucía. El carácter abierto y flexible de este currículum se completa con unas asignaturas optativas que deben cumplir la función de complementar y adaptar el currículum a la realidad de los Centros y de los alumnos y alumnas.

La Orden de 15 de Julio de 1993 de la Consejería de Educación y Ciencia (B.O.J.A del 27 de Julio) por la que se autoriza la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las condiciones de su aplicación anticipada, establece la oferta de materias optativas del segundo ciclo de dicha etapa para el proceso de anticipación.

Las materias optativas deberán servir, de un lado, para el desarrollo y profundización de las capacidades generales a que se refieren los objetivos generales de la etapa y, de otro, para ofrecer enseñanzas de recuperación y apoyo educativo para los alumnos con más dificultades, así como orientar académica y profesionalmente a los jóvenes hacia futuros estudios o profesiones, a la vez que se les facilita el tránsito a la vida activa y adulta.

En virtud de lo anterior esta Viceconsejería dispone:

ARTICULO PRIMERO.-

El diseño curricular de las asignaturas optativas establecidas en la citada Orden de 15 de Julio de 1993, por la que se autoriza la anticipación del segundo ciclo de la Educación Secundaria Obligatoria y se regulan las condiciones de su aplicación anticipada, es el que se establece en el Anexo de esta Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.-

Se faculta al Instituto Andalúz de Evaluación Educativa y Formación del Profesorado para la interpretación y desarrollo de la presente resolución en el ámbito de sus competencias.

DISPOSICIÓN FINAL.-

La presente Resolución tendrá efectos académicos de 1 de Septiembre de 1993.

Sevilla, 30 de agosto de 1993.- El Viceconsejero, Juan Carlos Cabello Cabrera.

Ver Anexo en fascículo 2 de 3 y 3 de 3 de este mismo número.

CONSEJERIA DE ASUNTOS SOCIALES

RESOLUCION de 6 de julio de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se establece la situación legal de desamparo que se cita.

Vista el expediente núm. 29/485/93 iniciado en esta Delegación Provincial referente al menor H/M de Cristina Aguilar Cortés

ANTECEDENTES DE HECHO

1º. El menor H/M de Cristina Aguilar Cortés, nacida en la Línea de la Concepción (Cádiz) el 19 de abril de 1993.

2º. Dada la situación del menor La madre del menor, cocaineónoma y heroínómana, cuando dio a luz (hembra de 900 gramos, de peso), manifestó no saber si estaba o no embarazada. Se dedicó al ejercicio de la prostitución en un bar, encontrándose la menor privada de la necesaria asistencia moral y material.

FUNDAMENTO DE DERECHO

Primero: Que de los actuaciones practicadas y de los informes que obran en el expediente, se desprende que estamos en uno de los supuestos contemplados en el art. 172 del Código Civil reformado por la Ley 21/87 de 11 de noviembre, y que establece en el punto 1º del citado artículo, que la Entidad Pública, a la que en el respectivo territorio esté encomendada la Protección de Menores tiene por ministerio de la ley competencias para declarar la situación legal de Desamparo quedando constatado fehacientemente que el menor está privado de la necesaria asistencia moral y material.

Segunda: Que esta Delegación Provincial de Asuntos Sociales en Málaga es competente para conocer del supuesto a tenor de lo establecido en el art. 1.5º del Decreto 287/90, de 11 de septiembre (BOJA núm. 77 de 13 de septiembre en el que se establece: «Corresponde a la Delegación Provincial la representación política y administrativa de la Consejería de Asuntos Sociales dentro de su ámbito territorial».

Asimismo el art. 6º. 1 y 2 atribuye a dicha Consejería de Asuntos Sociales a través de la Dirección General de Atención al Niño, el desarrollo, coordinación y proposición de iniciativas en relación con las competencias asumidas por la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de menores.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general aplicación, esta Delegación Provincial,

RESUELVE

1º. Declarar la situación legal de Desamparo del menor H/M de Cristina Aguilar Cortés.

2º. En base a tal declaración asumir por ministerio de la Ley de la Tutela sobre dicho menor, desde la fecha de la presente Resolución.

3º. En virtud de la tutela asumida y como medida provisional delegar la guarda sobre dicho menor en

Sra: Directora Centro Básico de Acogida
Avda. Arroyo de las Angeles s/n Málaga

Dar traslado de la presente Resolución al Ministerio Fiscal, a tenor de lo establecido en el art. 174 del Código Civil, reformado por la Ley 21/87, de 11 de noviembre.

Notifíquese la presente resolución a los partes interesadas, haciéndosele saber el derecho que le asiste de efectuar oposición ante el Juzgado de Familia correspondiente, conforme a la Disposición transitoria Décima de la Ley 11/81, de 13 de mayo, por los trámites de la jurisdicción voluntaria.

Así lo acuerdo, mando y firma en Málaga, 6 de julio de 1993.- El Delegado, Manuel Galant García.

RESOLUCION de 13 de septiembre de 1993, de la Delegación Provincial de Málaga, por la que se dispone la publicación de la transferencia de fondos a entidades locales para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, en cumplimiento de lo previsto en el Decreto que se cita.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 18. 5º de la Ley 4/1992 de 30 de diciembre del Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1993 y demás disposiciones legales vigentes, he resuelto hacer pública la transferencia de fondos a las Entidades Locales que a continuación se indican, para el desarrollo de los Servicios Sociales Comunitarios, en virtud de la Disposición Adicional Primera del Decreto 11/1992,